

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SANTA CRUZ BARILLAS,
HUEHUETENANGO
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
Anexos	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Gregorio Luciano Nolasco Marcelino
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, HUEHUETENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, HUEHUETENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 3 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-





- 4 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 5 Adquisición de bienes, servicios y obras sin suscripción de contrato
- 6 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01-01-09 al 31-12-09, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Durante el ejercicio fiscal 2009 no se utilizó adecuadamente el presupuesto anual de ingresos y egresos para la administración financiera de los recursos, específicamente en la programación de pago a proveedores de materiales y suministros y pago de jornales de trabajo, comprometiendo los ingresos municipales en un monto mayor a las estimaciones presupuestarias, provocando de esta forma el manejo de sobregiros bancarios por un monto de Q.4,000,000.00 para poder liquidar las obligaciones financieras contraídas por la municipalidad.

Criterio

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 4.12 Programación Anual de la Ejecución Presupuestaria, establece: “La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado”; la Norma 4.22 Control de la Ejecución Presupuestaria, establece: “ Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente”.

Causa

Inadecuada programación y ejecución presupuestaria.



Efecto

Desorden en el gasto público, evidenciado por un desfase entre la programación y la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, provocando un endeudamiento innecesario, afectando negativamente en el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal deben consensuar la toma de decisiones de carácter económico, basados en el presupuesto anual de ingresos y egresos y las ejecuciones presupuestarias mensuales y trimestrales, las cuales generan la información necesaria para proyectar los compromisos económicos hacia la población, sin necesidad de crear un desequilibrio financiero.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 014-2010 de fecha 26 de febrero de 2010, la administración municipal manifiesta que con respecto al desfase de la ejecución presupuestaria se dio por lo siguiente: a) De acuerdo a las prioridades y necesidades de obras, se tenían contempladas ejecutarlas a finales del año 2009, sin embargo por cuestiones climáticas se tomó la decisión de ejecutarlas antes de tiempo por emergencia, velando por las condiciones de vida del pueblo (salud, seguridad y vivienda); b) Por compromisos con la población para realizar sus proyectos no se pudo dejar de ejecutar los mismos, ya que se encontraban presupuestados para el año 2009; c) Durante el año 2009 se registró una baja en los aportes gubernamentales que se tenía contemplado (mes de mayo), esto de una forma y otra repercutió en el avance financiero que se tenía comprometido con algunos proveedores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración no justifican las deficiencias en el manejo financiero-presupuestario del ejercicio fiscal 2009, careciendo de elementos susceptibles de valoración que permitan desvanecer el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Alcalde y Concejo Municipal por la cantidad de Q.6,000.00 a cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Se afectó incorrectamente el renglón presupuestario 156 Arrendamiento de Otras Maquinarias y Equipo, por la compra de balasto por un monto de Q.300,000.00 que pertenece al renglón presupuestario 265 Asfalto y Similares.

Criterio

La descripción por Grupo, Subgrupo y Renglón de Gasto, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, describe puntualmente el renglón presupuestario que debe aplicarse para el registro de los gastos realizados por las diferentes instituciones del Gobierno Central y Entidades Autónomas y Descentralizadas.

Causa

Inadecuada interpretación presupuestaria de los gastos al momento de afectarse los renglones presupuestarios.

Efecto

Afectación incorrecta de renglones presupuestarios, distorsionando la información presupuestaria y contable para la toma de decisiones.

Recomendación

Debe de utilizarse adecuadamente el Manual de Clasificaciones Presupuestarias en cada una de las operaciones del gasto, con el objeto que los informes presentados reflejen la realidad de la situación financiera municipal.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 014-2010 de fecha 26 de febrero de 2010, la administración municipal manifiesta que en relación a este aspecto, se utilizó el renglón 156 (Arrendamiento de otras máquinas y equipos), tomando en cuenta que dentro de la adquisición del bien se incluye el servicio de arrendamiento de camiones de volteo para el acarreo de balasto; ya que las compañías y/o empresas ofertaron el producto y el servicio de traslado a las comunidades beneficiarias conjuntamente.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, aunque el gasto efectuado incluyó el servicio de arrendamiento, la razón principal del gasto es la compra de balasto, que además representa el porcentaje mayor de dicha erogación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Se determinó que los expedientes de los contratos de obra No. 13-2009 Tercera Fase Puente Colgante Vehicular Aldea Esperancita Yulmacap, por Q.778,297.53 y No. 08-2009 Restauración Drenaje Sanitario 3ª Calle Zona 1 Tramo Hotel Virginia al Hotel Atlanta, por Q.713,999.00 no cuentan con la siguiente información: dictamen de disponibilidad presupuestaria, criterios de calificación para la adjudicación y constancia de envío del contrato a la Contraloría General de Cuentas. El monto total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.1,332,407.62. Por otra parte no ha sido contestada la inconformidad No. A37451 presentada por Global Tech S. A. de fecha 14 de abril de 2009, con atención al concurso de cotización NOG 747939 Adquisición de Laminas de Zinc, el cual se encuentra en estatus de desertado.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 28 Criterios de Calificación de Ofertas, establece que para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios de calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases en las cuales también se determinara el porcentaje en que se estimara cada uno de los referidos elementos; el Artículo 75 Fines del Registro de Contratos, indica que de todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. El Decreto 27-2009 del Congreso de La República, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1 Disponibilidades Presupuestarias, establece para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que



garanticen los recursos necesarios para realizar pagos por avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente; el Artículo 6 Notificación Electrónica e Inconformidades, indica que tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, deber responderla a través de Guatecompras, en un plazo no mayor de cinco días calendario a partir de su presentación.

Causa

Inobservancia a la Ley por parte de cada una de las personas responsables de los procesos de cotización y archivo de todo documento relacionado.

Efecto

Que los expedientes de obras no cuenten con toda la documentación que respalde su ejecución con estricto apego a la ley, además de no cumplir adecuadamente con la transparencia del gasto público, al no publicar en Guatecompras dentro del tiempo establecido en ley, toda la información de los eventos de cotización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir a cada una de las personas que intervienen en las distintas etapas de los procesos de cotización, que emitan y/o trasladen de forma oportuna al encargado de conformar los expedientes, todos los documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, además de estar anuentes a todo tipo de información que les sea requerida a efectos de cumplir con todos los requisitos de ley.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 014-2010 de fecha 26 de febrero de 2010, la administración municipal manifiesta que con relación a las obras: a) El dictamen de disponibilidad presupuestaria no se genero, ya que se considero que por ser obras que se tienen dentro del presupuesto vigente no era necesario; b) Los criterios (procedimientos, formulas y cuadros) de calificación se toman en cuenta al momento de adjudicar determinado proyecto conforme lo determina el Art. 28 y Art. 29 de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, pero no así la elaboración de los cuadros respectivos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo pues de acuerdo a los comentarios de la administración, se aceptan las deficiencias descritas en la condición.



Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Alcalde e integrantes de la Junta de Cotización, por la cantidad de Q.26,648.15 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se estableció que no fueron publicados ni se les dio seguimiento en el Sistema Nacional de Inversión Pública a los siguientes proyectos: Dinamitado de 10630 Pies Cúbicos de Roca, Tercera Fase Puente Colgante Vehicular Aldea Esperancita Yulmacap, Ampliación y Balastado de 5 kilómetros de Carretera de la Aldea Centinela Grande a San Ramon, Terraplen Predio Construcción Escuela Caserío Nueva Providencia, Restauración Drenaje Sanitario 3ª. Calle Tramo Hotel Virginia al Hotel Atlanta Zona 1, Mejoramiento Carretera Buena Vista Santa Gregoria, Construcción Escuela Dos Aulas Caserío Quiquil, Construcción Escuela Dos Aulas Caserío Yulanca, Construcción Escuela Dos Aulas Caserío Cumbre Barillas, Barrenación y Demolición 12500 Pies Cubicos de Roca, Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Lucha Villa Laura.

Criterio

El Decreto 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2008, Artículo 51, establece que las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de la persona encargada de ingresar y mantener actualizada la información de los proyectos en el portal del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Efecto

Limita la transparencia del gasto público, al no informar sobre el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, el registro y seguimiento adecuado de todos los proyectos ejecutados por la municipalidad, en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 014-2010 de fecha 26 de febrero de 2010, la administración municipal manifiesta que con relación a la falta de información en el SNIP se debe a que dicho sistema presentó problemas técnicos al momento de darle seguimiento a los proyectos ya ingresados, lo cual a su persona le consta, ya que conjuntamente con el responsable de dicho seguimiento se intentó acceder, lo cual no fue posible. Por lo tanto adjunto copia de la nota emitida por SEGEPLAN (Huehuetenango) donde se aclara que el delegado de esta institución hace constar que el usuario SNIP de la OMP de Barillas, codificado como OMPHUEHUE33, presentó inconvenientes técnicos con la base de datos central, particularmente con el módulo de seguimiento de proyectos, sin embargo dicho inconveniente ya se solucionó el día 18 de febrero del presente año 2010.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, aunque se constató el problema de acceso en el módulo de seguimiento de proyectos, sin embargo esta deficiencia, según el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, existe desde ya varios meses y en algunos casos, desde la creación de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, razón por la cual se evidencia la falta de diligencia en solucionar el problema desde el momento en que se detectaron los inconvenientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se efectuaron compras de materiales de construcción durante el ejercicio fiscal 2009 al señor Darvin Roderico Reyes Gordillo por un monto de Q.92,723.00 sin observar las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. El monto total sin IVA es de Q.82,788.39

Criterio

El Decreto 27-2009 del Congreso de La República, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 11 Compra Directa, indica: "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad.

Causa

Inobservancia de los procedimientos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Riesgo de que la calidad y los precios de los bienes y servicios adquiridos, no sean los más convenientes para el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a los empleados responsables del proceso de adquisición de bienes y servicios, a efecto de que se cumpla estrictamente con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 014-2010 de fecha 26 de febrero de 2010, la administración municipal manifiesta que respecto al fraccionamiento por concepto de adquisiciones de materiales de construcción, no existe tal observancia, ya que dichas compras se efectuaron en diferentes fechas y para diferentes beneficiarios,



sin embargo dentro del periodo 2009 la adquisición de dichos materiales (cemento), tomando en cuenta que su monto sobrepasa los Q.30,000.00 se realiza por medio del sistema de cotización (Guatecompras), para lo cual adjuntamos copia de dicho proceso.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que existe inconsistencia en los comentarios de la administración, pues las compras se facturaron solamente en dos fechas distintas, además el concepto de las compras no es exclusivo por compra de cemento y no corresponde el proceso de cotización al cual hacen referencia, ya que este evento es para una comunidad específica y no para distintos beneficiarios.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,069.71 para cada uno.

Hallazgo No.5

Adquisición de bienes, servicios y obras sin suscripción de contrato

Condición

Se comprobó que se pagó durante el ejercicio fiscal 2009 por compra de combustible al señor Roberto Miguel Gaspar Pablo la cantidad de Q.1,316,733.00 sin que se suscribiera contrato que respaldara la negociación. El monto de las negociaciones sin el Impuesto al Valor Agregado es de Q.1,175,654.46

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 50 Omisión del Contrato Escrito, establece: Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q. 100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.

Causa

Inobservancia a la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Riesgo de menoscabo en el erario municipal, al efectuar negociaciones con carencia de garantías legales al no suscribirse los contratos correspondientes.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe ordenar al Secretario Municipal que se suscriban los contratos respectivos en todas las negociaciones que excedan de Q.100,000.00 para garantizar los intereses municipales y dar cumplimiento a las estipulaciones legales

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 014-2010 de fecha 26 de febrero de 2010, la administración municipal manifiesta que en relación a la ausencia de contratos, se debe a que se considero que el consumo de combustible es para el Convoy Municipal para realizar obras por administración, en diferentes lugares y fechas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo de acuerdo a la aceptación de los hechos en los comentarios de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.35,269.63

Hallazgo No.6**Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión****Condición**

No se elaboró y por tanto dejó de enviarse a las entidades correspondientes la memoria anual de labores correspondientes a la gestión municipal 2009.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 84, literal d) Atribuciones del Secretario, indica que es responsabilidad de este, redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance.

Causa

Inobservancia de la legislación aplicable e incumplimiento de funciones por parte del Secretario Municipal.



Efecto

No contar con un informe ejecutivo de la gestión municipal 2009, lo que no permite cumplir con informar a las entidades interesadas en conocer los resultados de la gestión municipal, de una forma narrativa, ilustrativa y financiera.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe ordenar al Secretario Municipal la elaboración anual de una memoria de labores que recopile información descriptiva, visual y financiera de los distintos proyectos ejecutados y hacer llegar la misma a las entidades correspondientes.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 014-2010 de fecha 26 de febrero de 2010, la administración municipal manifiesta En relación a esta situación no se tiene constancia de la entrega de la Memoria de Labores de la Gestión Municipal del año 2009, ante las instancias pertinentes, situación que es enmendada por el funcionario designado en su oportunidad y cuya copia de la misma adjuntamos a la presente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la memoria de labores adjunta al oficio que contiene los comentarios de la administración, únicamente es una narrativa de la gestión municipal, careciendo de características esenciales como lo son la evidencia fotográfica y la información financiera; por otra parte el mismo no se presenta de una forma impresa, para reunir la calidad de un informe ejecutivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GREGORIO LUCIANO NOLASCO MARCELINO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	RAFAEL FRANCISCO PEDRO FELIX	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	MARIO LUIS CASTAÑEDA ALVARADO	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	ENRIQUE ALBERTO MERIDA AVILA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	MIGUEL JUAN MIGUEL GASPAR	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	ANIBAL ESCALANTE GONZALEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	BIENVENIDO ANIBAL PALACIOS MUÑOZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	LEON FRANCISCO LEON	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	14/01/2012
9	FRANCISCO JUAN PEDRO	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	14/01/2012
10	DIEGO JUAN GASPAR JUAN	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2009	14/01/2012
11	FROEBEL BALDEMAR MOLINA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
12	MIGUEL ANGEL COBON CALEL	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
13	CARLOS ROBERTO MENDEZ RECINOS	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	14/01/2012
14	GUNERCINDA DEL ROSARIO GARCIA FCO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
15	GILDARDO ROSALIN SAMAYOA SAMAYOA	JEFE DE PERSONAL	15/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS PERCIBIDO	SALDO ALZA O POR EJECUTAR
Ingresos Tributarios	227,735.00	130,546.94	358,281.94	360,326.94	-2,045.00
Ingresos No Tributarios	417,800.00	986,807.37	1,404,607.37	1,406,502.37	-1,895.00
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	65200.00	228,078.55	293,278.55	293,933.55	-655.00
Ingresos de Operación	305,900.00	103,380.25	409,280.25	409,705.10	-424.85
Rentas de la Propiedad	140,000.00		140,000.00	109,235.98	30,764.02
Transferencias Corrientes	2,280,375.00	1,302,274.01	3,582,649.01	3,582,649.01	
Transferencias de Capital	11,618,565.00	6,642,883.09	18,261,448.09	18,261,448.09	
Disminución de Otros Activos Financieros		3,399,718.96	3,399,718.96		3,399,718.96
Endeudamiento Público Interno		4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	
TOTALES	15,055,575.00	16,793,689.17	31,849,264.17	28,423,801.04	3,425,463.13

Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	5,038,122.76	5,867,705.08	10,905,827.84	10,584,127.23	97.05
Servicios No Personales	834,285.00	1,825,084.37	2,659,369.37	2,499,462.80	93.99
Materiales y Suministros	4,162,390.49	4,238,805.96	8,401,196.45	8,110,388.52	96.54
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,852,776.75	2,547,144.13	7,399,920.88	7,388,588.88	99.85
Transferencias Corrientes	105,000.00	274,118.99	379,118.99	285,281.86	75.25
Transferencia de Capital	63,000.00	6,310.00	69,310.00	69,310.00	100
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos		2,034,520.64	2,034,520.64	2,034,520.64	100
TOTALES	15,055,575.00	16,793,689.17	31,849,264.17	30,971,679.93	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
AL 02 DE FEBRERO DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES**

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Retenciones Judiciales	800.00
2	IVA PAZ Funcionamiento	410,700.91
3	IVA PAZ Inversión	1,238,102.73
4	Aporte Constitucional Funcionamiento	173,458.93
5	Aporte Constitucional Inversión	1,353,953.40
6	Vehículos Funcionamiento	4,408.27
7	Vehículos Inversión	11.88
8	Petróleo Inversión	18.67
9	CODEDE	2,166,484.82
10	Ingresos Propios Municipales	502,012.69
11	IVA PAZ Funcionamiento (Fuente 32)	281,311.74
12	Aporte Constitucional Funcionamiento (Fuente 32)	51,706.80
13	Vehículos Funcionamiento (Fuente 32)	7,020.00
14	Ingresos Propios Municipales (Fuente 32)	226,691.80
15	IVA PAZ Inversión (Fuente 32)	29,388.29
16	Aporte Constitucional Inversión (Fuente 32)	60,148.85
17	Vehículos Inversión (Fuente 32)	11,936.00
18	Préstamo a Inversión	9,879.53
19	Préstamo a Inversión 2	168,963.10
20	Diferentes Cuentas Bancarias	4,793.96
	TOTAL	6,701,792.37



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
AL 02 DE FEBRERO DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES**

No.	BANCO	CUENTA No.	SALDO
1	INDUSTRIAL	325548649	415.21
2	INDUSTRIAL	325434931	702.46
3	INDUSTRIAL	325548631	789.66
4	INDUSTRIAL	325548656	923.53
5	INMOBILIARIO	17019001091	1,257.27
6	BANRURAL	3032091269	100.00
7	BANRURAL	3057007984	143.87
8	BANRURAL	3057000862	461.96
9	BANRURAL	3057019544	6,696,998.41
	TOTAL		6,701,792.37

